



**VILLANUEVA ASESORES, S.L.**

Abogados ☆ Economistas ☆ Graduados Sociales



**DESPACHOS:**

• Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 10 local 26, y 1ª planta, oficinas 6 y 7, "Edificio Comercial Galaxia"

**29007 - MALAGA**

Tlfnos: 95 264 12 22-3-4-5  
95 264 01 83-99  
95 264 02 03  
Fax: 95 264 12 26

• Avda. de los Vega, núm. 5, 1º "Polígono Industrial El Viso"

**29006 - MALAGA**

Tlfnos: 95 233 05 16-62

[www.villanueva-asesores.com](http://www.villanueva-asesores.com)

ANTONIO VILLANUEVA GÓMEZ	· Graduado Social - Consultor Laboral · Miembro de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
FRANCISCO J. VILLANUEVA GARCÍA	· Abogado y Graduado Social · Master en Asesoría Jurídica de Empresas
INMACULADA C. VILLANUEVA GARCÍA	· Economista y Auditora de Cuentas · Master en Asesoría Fiscal
SOLEDAD GABARI ZÚÑIGA	· Abogada
ELENA RAMÍREZ ALDA	· Abogada
BELÉN GUTIÉRREZ CAMPOS	· Abogada
ANTONIO ROJANO RAMOS	· Graduado Social

15 de febrero de 2012

**Asunto: INFORMACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN QUE EXPERIMENTA EL MODELO 347, DE DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS, Y EL MODELO 340 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES INCLUIDAS EN LOS LIBROS REGISTRO Y OTRAS OPERACIONES, ASÍ COMO EL LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Estimado/s amigo/s: Mediante la presente circular facilitamos a Ud./s información sobre la **ORDEN EHA/3378/2011** de 1 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, publicada en el B.O.E. núm. 298, correspondiente al día 12 de diciembre de 2.011. En virtud de dicha disposición se aprueba las modificaciones del **Modelo 347 de Declaración Anual con Terceras Personas**, y se exoneran de la obligación de presentación de la declaración de operaciones con terceras personas a quienes estuvieran obligados a la presentación de la **Declaración informativa** con el contenido de los libros registro del **Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario** y estableciendo, por otra parte, la obligación de incluir en ésta última declaración determinadas operaciones que antes se debían consignar como excepción en la declaración informativa de operaciones con terceras personas y cuya entrada en vigor tuvo lugar el pasado 1 de enero de **2012**.

En relación con la obligación de informar sobre las operaciones con terceras personas realizadas durante el año natural mediante la presentación del **Modelo 347**, las principales novedades introducidas por la Orden Ministerial que motiva esta circular se refieren a la forma de suministrar la información contenida en dicho modelo que, con carácter general, se exige que sea desglosada trimestralmente y al plazo de presentación de la declaración, que se anticipa al mes de febrero, si bien de forma transitoria el **Modelo 347** correspondiente a **2011** se presentará durante el mes de marzo de **2012**

Por lo que respecta al **Modelo 340 de Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro y otras operaciones**, la información a facilitar es la que pasamos a detallar, resultando de aplicación en el primer período de declaración de 2012, a saber:

1º).- Operaciones de arrendamiento de local de negocio.

2º).- Subvenciones, auxilios o ayudas satisfechas o recibidas, tanto por parte de Administraciones públicas como de entidades privadas.

☆ ASESORAMIENTOS JURÍDICOS A CARGO DE ESPECIALISTAS EN LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO E INTERVENCIONES EN JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODOS LOS ÓRDENES O JURISDICCIONES ☆ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES (MERCANTILES, COOPERATIVAS Y CIVILES), ALTAS DE EMPRESAS, CONSULTORÍA FISCAL Y TRIBUTARIA, DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y LLEVANZA DE CONTABILIDADES, GESTIÓN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ☆ TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS A REALIZAR ANTE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES O DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, AUTONÓMICA, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

3°).- Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autos u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que, entre sus funciones, realicen las de cobro.

4°).- Operación de seguros.

5°).- Compra de agencias de viajes: operaciones de prestación de servicios de mediación en nombre y por cuenta ajena relativos a los servicios de transporte de viajeros y de sus equipajes que las agencias de viajes presten al destinatario de dichos servicios de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6°).- Operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

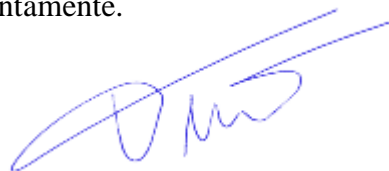
7°).- Operaciones por las que los empresarios o profesionales que satisfagan compensaciones agrícolas, ganaderas y/o pesqueras hayan expedido el recibo correspondiente.

Por último mencionar que la **Disposición Transitoria Segunda** de la **ORDEN EHA/3378/2011**, dispone que los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido, estarán obligados a presentar el Modelo 347 correspondiente al ejercicio 2011, quedando exonerados de dicha obligación en la declaración correspondiente del ejercicio 2.012.

Como es norma de n/. despacho, la información que le/s remitimos solo pretende darle/s a conocer las principales características de las disposiciones objeto de comentarios, sin perjuicio de lo cual quedamos a su disposición para de forma personalizada profundizar en aquellos aspectos de la normativa objeto de la presente que resulte de su especial interés.

Aprovechamos la ocasión para saludarle/s atentamente.

**Consúltenos,  
estamos a su servicio**



Fdo. Inmaculada C. Villanueva García  
Economista y Auditora de Cuentas  
Master en Asesoría Fiscal

P.D.: La información que antecede resulta de la Orden Ministerial citada al principio, cuya denominación completa se corresponde la siguiente:

*Orden EHA/3378/2011, de 1 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.*